



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató: El Oficio S/N-2018, presentado por el presidente de la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta, en el cual solicita apoyo para la construcción de un pontón o puente en la vía de acceso principal a la mencionada asociación, a fin de quedar aislados e impedidos de la libre circulación en tiempo de lluvias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 68 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC puntualiza que la autonomía que la Constitución garantiza a las municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios público locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, asimismo, el artículo 87° de la precitada norma, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el presidente de la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta, con Oficio S/N- 2018, solicita apoyo para la construcción de un pontón o puente en la vía de acceso principal a la mencionada asociación, a efecto de no quedar aislados e impedidos de la libre circulación en tiempo de lluvias, agregando, además, que dicha problemática es constante cada año;

Que, ante lo actuado por las unidades orgánicas competentes, el Sub Gerente de Control Patrimonial, a través del Informe N° 069-2018-SGCP-MDCC, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 3/8"	VARILLA	50
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 5/8"	VARILLA	71
CEMENTO PORTLAND TIPO IP, 42,50 KG	BOLSA	397

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Técnico N° 301-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, evaluado el pedido formulado, expresa la necesidad de realizar el mejoramiento de la vía de acceso a la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta, con la construcción de un pontón de concreto armado, ello en razón a que las aguas que discurren por la quebrada aledaña a la mencionada asociación, en época de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

lluvias, aísla a los pobladores del sector, por lo que concluye y recomienda ejecutar la obra aludida líneas arriba, a través de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, las autoridades nombradas en el párrafo precedente, señala que con la suscripción del referido instrumento de cooperación esta comuna distrital se obligaría con la mano de obra calificada y materiales de construcción especificados en el documento anexo a su informe técnico emitido, en tanto la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta se obligaría con aportar los siguientes insumos:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
AGUA	M3	15.04
ARENA GRUESA	M3	38.99
MATERIAL CLASIFICADO PARA BASE	M3	30.72
PIEDRA CHANCADA DE ½"	M3	28.49
PIEDRA CHANCADA DE ¾"	M3	6.66
PIEDRA GRANDE DE 50"	M3	42.00
PIEDRA MEDIANA 4" A 6"	M3	4.10

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 291-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente con lo prorumpido en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente, haciendo entrever que para la realización de la obra antedicha se requiere además de los materiales de construcción provenientes de saldo de obras detallados en el Informe N° 069-2018-SGCP-MDCC, la suma de S/ 60,605.37 (sesenta mil seiscientos cinco con 37/100 soles), para la compra de los insumos faltantes;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación N° 166-2018-MDCC-GPPR concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo peticionado hasta por el monto ascendente a S/ 60,605.37 (sesenta mil seiscientos cinco con 37/100 soles), previa aprobación del concejo municipal;

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, en ese sentido, considerando que lo solicitado coadyuvará con mejorar la vía de ingreso al sector donde se asienta la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta y alrededores, en tiempo de lluvias, correspondería amparar la pretensión, máxime si se tiene en cuenta que con ello se beneficiará a la población del sector, por lo que debería suscribirse el instrumento de cooperación interinstitucional respectivo;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe N° 069-2018-SGCP-MDCC, en el Informe Técnico N° 301-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en el Hoja de Coordinación N° 166-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) del plantel educativo antedicho.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme a ley y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE